

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

663 ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Jean Claude Schueller, Ramón Martínez Martínez, Miguel Francisco Puerta de las Doblaz, José Verdíella Ramón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Dolores Flores González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Francisco Rosique de las Heras, Jean Maurice Holemans, Gabriel Añón Linde.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: José María Piza Carne.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Federico María Roque García-Ogara Salazar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Antonio García Remacho, Gregorio Malagón Ortega, Antonio Sánchez Barrionuevo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Castellarnáu Castellarnáu.

Del Centro Asistencial Siquiátrico Penitenciario de Madrid: Walter Helmut Hutzler, Carlos Manso García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Eleuterio Iglesias Ramilo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Laureano Díaz Aguilar, Joaquín Núñez Peña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Jean Jules Daniel Bernard, Jean Marie Malbranque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

664 ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Asegurador, S. A.» (C-528), para operar en el seguro combinado de accidentes y voluntario de enfermedad (subsidiarios), modalidad de cirugía y hospitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Asegurador, S. A.» (C-528), en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado de accidentes y voluntario de enfermedad (subsidiarios), modalidad de cirugía y hospitalización y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

665 ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.750.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.750, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Enrique García Díaz, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición formulado contra acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1972 por el que, a propuesta del Ministro de Hacienda, se acuerda separar del servicio al recurrente como autor responsable de la falta muy grave de probidad, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 19 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por don Enrique García Díaz, funcionario del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos del Ministerio de Hacienda, contra la resolución del Consejo de Ministros, de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, que le separó del servicio por causa de falta muy grave de probidad, declaramos la nulidad de dicha resolución por haber prescrito la falta sancionada y con ella la de quedar sin efecto tal acto administrativo; asimismo acordamos que el Ministerio de Hacienda debe proceder a resolver sobre la solicitud de concesión de la situación de excedencia voluntaria instada por el recurrente el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con efectos a esta fecha, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No, Miguel Cruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

666 ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 6 de octubre de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo número 304.353, promovido por el Colegio Sindical de Agentes de Seguros contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como demandada doña Caridad Rosillo Martín del Valle, contra Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 21 de marzo de 1975.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 6 de octubre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.353, promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, bajo dirección de Letrado, y de otra, como recurrida, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como codemandada doña Caridad Rosillo Martín del Valle, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena, bajo dirección letrada, contra la desestimación presunta por la Dirección General de Política Financiera del recurso de alzada deducido contra la concesión del título de

Agente de Seguros, ampliado a la resolución desestimatoria expresa de 21 de marzo de 1975, relativa a la concesión de título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra resoluciones de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictadas respectivamente por la Subdirección General de Seguros y por la Dirección General de Política Financiera, debemos anular y anular ambos actos administrativos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

667

ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vara López, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, en 30 de junio de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 666/1974, interpuesto por don Rafael Vara López, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre de don Rafael Vara López, con domicilio en esta capital, contra la Administración General del Estado, y que tiene por objeto la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó por razón de la cuantía la resolución del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, en la reclamación seguida con el número cuatro mil seiscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y dos, sobre procedimiento de apremio de cuota por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, correspondiente a mil novecientos sesenta y ocho, debemos de clarar y declaramos conforme a derecho dicha resolución; sin expresa imposición de costas; fijando la cuantía del recurso a todos los efectos en ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

668

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco de Madrid, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 18 de noviembre de 1976, a la que se acompaña certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco de Madrid, S. A.» durante el año 1975 y del 1 de enero al 5 de noviembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 3.402.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos

necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

669

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco Latino, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 19 de noviembre de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco Latino, S. A.», en la citada Bolsa, durante el año 1975 y del 1 de enero al 5 de noviembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 900.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

670

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 103, concedida a la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 103, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Torelló urbana número 1, en avenida Generalísimo, 11 y 13, a la que se asigna el número de identificación 08-35-26.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

671

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 199, concedida a «Nuevo Banco, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por «Nuevo Banco, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 199, concedida el 27 de agosto de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Orense

Gínz de Limia, sucursal en Hermanos Montero, sin número, a la que se asigna el número de identificación 32-20-05.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Algemesí, sucursal en Lepanto, 7, a la que se asigna el número de identificación 46-40-02.

Carlet, sucursal en Empeçinadó, 34, a la que se asigna el número de identificación 46-40-03.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.